

de pesetas en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evalúo el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Grazalema una subvención por importe de 1.360.000 ptas. para «Mejora equipamiento urbano zona mirador El Tajo».

Segundo. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse dentro del ejercicio presupuestario de 1998.

Tercero. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

a) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

b) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa del resto de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración con cargo al segundo pago, y en ambos casos la certificación final de las obras realizadas. Y para el caso de adquisición de bienes inventariables, justificantes del resto de los gastos destinados a la adquisición de los mismos y, en su caso, inscripción en el libro de bienes inventariables.

Quinto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, proce-

dentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Séptimo. La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la obra subvencionada, mediante la colocación en lugar visible de cartel anunciador en el que conste expresamente la financiación del proyecto por la Junta de Andalucía, adecuando dicha publicidad a la normativa contenida en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Contra la presente Resolución, que agota la vía Administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 16 de diciembre de 1998.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 255/1998, de 10 de diciembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) de un inmueble con destino a Escuela de Idiomas, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un inmueble, sito en C/ Taxdirt, núm. 16, de esa localidad, con destino a Escuela de Idiomas.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación en orden a completar la red de Escuelas Oficiales de Idiomas de Cádiz, integrando en la nueva Escuela a la población de Jerez de la Frontera y los pueblos de su entorno.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de diciembre de 1998,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) de un inmueble sito en C/ Taxdirt, núm. 16, de esa localidad, con una superficie de 679 m². Sus linderos son los siguientes: Por su frente o poniente, con la expresada calle; por la derecha de su entrada, o sea, sur, con casa de doña Narcisa y doña Josefa Hernández Ocharán; por la izquierda o norte, con otra de don Antonio Camacho del Rivero; y por la espalda o levante, con bodega de la calle Marqués de Cádiz, don Iñigo Ruiz. Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Jerez de la Frontera, con el número de finca 40.028 de la sección 1.^a (antes 6.935 sin sección) al tomo 1.570,

libro 509, folios 13 y 14, con destino Escuela Oficial de Idiomas.

Segundo. El bien donado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, quedando adscrito a la Consejería de Educación y Ciencia.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 10 de diciembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 256/1998, de 10 de diciembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Lopera (Jaén) de la parcela que se cita, con destino a la construcción de un Centro de Educación Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Lopera (Jaén) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de 5.500 m² ubicada en la Unidad de Ejecución número 4, Avenida de Andalucía, núm. 42, de dicho municipio, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación por escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 10 de diciembre de 1998,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Lopera (Jaén) de una parcela con 5.500 m² de superficie, que será segregada de la siguiente finca:

Urbana-huerta con número 38 de la calle Capitán Bellido de Lopera, hoy Avenida de Andalucía, con 90 áreas y 74 centiáreas. Linda: Norte, Avenida de Andalucía; Sur, plaza de Abastos; Este, Rafael Valenzuela Pedrosa y otros; y Oeste, corrales de las casas de la calle Doctor Fleming.

Consta inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad de Andújar, sin cargas y a favor del Ayuntamiento de Lopera, al folio 56 del libro 191, tomo 2.097, finca 8.593.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la mencionada Ley, dicha parcela deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad, quedando adscrita a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un Centro de Educación Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a

cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 10 de diciembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 10 de diciembre de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Obispado de Córdoba el uso del local que se cita para destinarlo a fines sociales y culturales.

Por el Obispado de Córdoba ha sido solicitada la cesión de uso del local núm. 34 de la 1.ª Fase de la Barriada «Las Moreras» -Patio José de la Peña y Aguayo-, sito en Córdoba capital, para destinarlo a fines sociales y culturales.

El mencionado inmueble fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda.

El inmueble, cuya cesión se solicita, tiene la calificación de bien de dominio privado, siendo posible tal cesión al amparo de lo dispuesto en los artículos 106 y 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Asuntos Sociales se manifiesta a favor de la cesión del local para su gestión y uso en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de diciembre de 1998, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. Ceder gratuitamente al Obispado de Córdoba, de conformidad con los artículos 106 y 57 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el uso del local núm. 34 de la 1.ª Fase de la Barriada «Las Moreras» -Patio José de la Peña y Aguayo-, sito en Córdoba capital.

El mencionado local se identifica como:

Local 34 de 70 m² en zona A, bloque 14, con fachada de 10 metros, bajo soportales, a la calle indicada, que linda, entrando por la derecha, con porche del bloque 14 en línea de 7 metros, y por el fondo de 10 metros, con patio compartido con el bloque 13 y planta baja del bloque 14.

La cesión tendrá un plazo de 50 años y su destino, fines sociales y culturales.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuese destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y reversión a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Obispado de Córdoba se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Obispado de Córdoba se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias